

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.

(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 88 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 20.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificados y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Laureano Martín Diéguez, natural de Vega de Angas, provincia de Orense.

Idem Manuel Martín Montero, natural de Sevilla.

Manuel Prieto Pombe, natural de Santa María, provincia de Pontevedra.

Cuerpo de Orden público.

Guardia Mariano Lacertina Bonet, natural de Huesca.

Idem Ildefonso Gutiérrez Canero, natural de Villanueva, provincia de Córdoba.

Milicias de color de España.

Soldado Julián Carreras Canoras, natural de Africa.

Transportes á lomo.

Soldado Jesús Santos Fernández.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado José Gutiérrez Robles, natural de Mozabal, provincia de Alicante.

Idem Vicente Fontaner Grande, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Idem Fernando Valle Calderón, natural de Ciudad Rodrigo, provincia de Salamanca.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Ruiz Rojo, natural de Lorca, provincia de Murcia.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Vicente Fontaner Grande, natural de Lucena, provincia de Castellón.

Batallón cazadores de Bailén.

Soldado Manuel Rivera Jiménez, natural de Arenas del Rey, provincia de Granada.

Idem José Buján Filadevila, natural de San Andrés, provincia de Pontevedra.

Idem Vicente Castillo Ruiz, natural de Córdoba.

Idem Francisco Castro Fernández.

Idem Juan Dubach Gil, natural de Olot, provincia de Gerona.

Idem Miguel García Monguijón, natural de Bedes, provincia de Zaragoza.

Idem Domingo Morán Izquierdo, natural de Madrid.

Idem Manuel Medina Bonet, natural de Málaga.

Idem Juan Méndez Sender, natural de Villadeste, provincia de Oviedo.

Idem Francisco García Nanclores, natural de Madrid.

Idem Juan Gil Trujillo, natural de Málaga.

Idem Pascual Llobata Roca, natural de Paterna, provincia de Valencia.

Regimiento infantería del Rey.

Sargento segundo Mateo Fernández Cruz, natural de Sevilla.

Soldado Ildefonso García Gutiérrez, natural de Arévalo, provincia de Avila.

Idem Fulgencio Martín Moreno, natural de Pradera, provincia de Segovia.

Idem José Redondo Izquierdo, natural de Baza, provincia de Granada.

Batallón cazadores de La Unión.

Soldado Valentín León Sáenz, natural de Antiano, provincia de Logroño.

Idem Joaquín Pérez Márquez, natural de Fermoselle, provincia de Zaragoza.

Idem Vicente Ramos Sánchez, natural de Outeniente, provincia de Valencia.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCIÓN DE FOMENTO

MINAS

Núm. 623.

En el expediente de expropiación de terrenos para la mejor explotación de las minas Ana y La Pequeña, del término de Belmez, seguido á instancia de la Compañía de Ferrocarriles Andaluces, ha recaído con fecha 30 de Enero último el siguiente decreto:

Examinado el expediente que ha ocasionado el incidente sobre el justiprecio de una porción de terreno expropiado á la Compañía Hullera y Metalúrgica de Belmez, para la mejor explotación de las minas Ana y La Pequeña, pertenecientes á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; y

Resultando que tramitado el expediente con arreglo á la Ley, y encontrándose éste en el período de justiprecio, la Compañía expropiante presentó la hoja de valoración hecha por su perito, la cual fué entregada á la Compañía expropiada para que la aceptara ó rehusare, con arreglo al art. 26 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879:

Resultando que la Compañía Hullera y Metalúrgica, en tiempo habil, presentó escrito de no conformidad con la hoja del expropiante, que acompañó otra suscrita por su perito, cuya valoración resultaba con una diferencia muy notable, comparada con la hoja de tasación fundamentada que presentó el perito de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces:

Resultando que D. Pedro Baquera, en representación de la Compañía expropiante, presentó escrito pidiendo que se pusiera en posesión de la parcela expropiada, previo el depósito de la cantidad fijada por el perito del expropiado, á lo cual se accedió por este Gobierno, en armonía con lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley y de cuya posesión se extendió el acta correspondiente:

Resultando que por la diferencia de los respectivos justiprecios se convocó á una reunión á ambos peritos, con arreglo al art. 28, en su apartado 4.º de la referida ley, de cuya reunión no resultó avenencia:

Resultando que requerido el Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna para que designara el perito tercero que debiera conocer é intervenir con su justiprecio en esta discordia, recayó el nombramiento en favor de D. Juan de los Reyes, que reúne las condiciones de la ley:

Resultando que el perito tercero en discordia presentó su justiprecio acompañado de un plano explicativo del terreno que se trata de expropiar; y

Resultando, por último, que el expediente se pasó á informe de la Excelentísima Comisión provincial, cuya Corporación lo devolvió con el informe pedido, opinando que debía aceptarse el justiprecio del perito tercero:

Considerando que la tramitación de expediente se ha ajustado estrictamente á la Ley de 10 de Enero de 1879 y al Reglamento para su ejecución de 13 de Junio de igual año, por lo que procede su aprobación y se aprueba:

Considerando que para la mejor explotación de las minas Ana y La Pequeña, se ha hecho necesaria la expropiación de una porción de terreno de la propiedad de la Compañía Hullera y Metalúrgica de Belmez, que comprende una extensión de una hectárea, 78 áreas y ochenta y tres centiáreas, cuyo valor en venta se fija por el perito de la Compañía expropiante en 1.387 pesetas 72 céntimos, mientras que por el del propietario se valora en 4.125 pesetas, fi-

jando su justiprecio el perito tercero en 1.788 pesetas y 30 céntimos:

Considerando que la indemnización por perjuicios no se fija por el perito de la Compañía expropiante y el de la Compañía expropiada los hace consistir en 1.500 pesetas, conviniendo el perito tercero en discordia con el de la Compañía expropiante en no estimar perjuicio alguno por la desmembración de la parcela expropiada:

Considerando que el total del justiprecio del perito de la Compañía expropiante con inclusión del 3 por 100 de afección se fija en mil cuatrocientas veinte y nueve pesetas treinta y cinco céntimos, y que el del perito de la Compañía expropiada asciende con perjuicios y 3 por 100 á cinco mil setecientos noventa y tres pesetas setenta y cinco céntimos, siendo el total del justiprecio del perito tercero en discordia la cantidad de mil ochocientos cuarenta y una pesetas noventa y cuatro céntimos, con cuya cantidad se conforma la Comisión provincial:

Considerando que las razones aducidas por el perito del expropiante y del tercero en discordia merece tenerse en cuenta, porque sin exageración se hacen cargo de las condiciones del terreno que se expropia y cuya situación, con relación al total de la finca, en nada le perjudica.

Visto lo informado por la Excelentísima Comisión provincial y lo preceptuado en el art. 34 de la ley de Expropiación forzosa, he resuelto fijar en mil ochocientos cuarenta y una pesetas y noventa y cuatro céntimos la cantidad con que la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces debe indemnizar á la Huelva y Metalúrgica por el terreno que se le expropia para la mejor explotación de las minas Ana y La Fequeña.

Notifíquese este decreto á los interesados y publíquese en el BOLETIN OFICIAL cuando sea firme.—Córdoba treinta de Enero de mil ochocientos noventa.—El Gobernador, Heredia.—Hay una rúbrica.

Y habiendo sido declarado firme el anterior decreto, se publica en este periódico oficial á los efectos de la ley.—Córdoba diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa.—El Gobernador, Heredia.

NUMERO DEL EXPEDIENTE: 2.852.

Núm. 597.

D. José de Heredia y Rodrigo Vallabriga, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Enrique Romero Soler, vecino de Granada, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia, fecha 12 de los actuales, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Dolores*, de mineral hierro, sita en el término de Córdoba y en terreno del Excmo. señor Marqués de Villaverde la Alta, y lindante: al Este, con terrenos de las Siete Esquinas; al Sur, con la carretera de Córdoba á Trassierra, y al Norte y Oeste, con terrenos de dicho señor Marqués, cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida

la boca de una pequeña galería que existe al Sur del cerro de las Niñas Educandas, dando vista á esta ciudad. Desde dicho punto de partida se medirán al Este 300 metros, al Oeste 100 metros, al Norte 100 metros y al Sur otros 200 metros, quedando cerrado el perímetro de las doce pertenencias.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 14 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Núm. 622.

Por D. Manuel Enríquez, representante legal de la Sociedad Minero Metalúrgica de Peñarroya, se ha presentado un escrito renunciando á la prosecución del expediente de registro para la mina Segundo Piconcillo, núm. 2.847, en término de Fuente Obejuna, y cuya designación aparece publicada en el BOLETIN OFICIAL del 8 de este mes y año. Dicha renuncia le ha sido admitida por decreto de esta fecha, y en su virtud se ha declarado franco y registrable el terreno que dicha designación ocupaba.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Córdoba 18 de Marzo de 1890.

El Gobernador,

José de Heredia.

Lista de los electores que han tomado parte en la votación de Concejales, celebrada el día 1.º del actual, en los Ayuntamientos de esta provincia, y resumen numérico de los votos obtenidos por cada candidato, que se publica en este periódico oficial en cumplimiento del art. 92 de la ley Electoral de 28 de Diciembre de 1878.

DISTRITO ELECTORAL DE PRIEGO

ALMEDINILLA

COLEGIO DE SILERAS

- 1 Cano Gutiérrez, Manuel
- 2 Cano Bermúdez, Juan Bautista
- 3 López Bermúdez, Antonio
- 4 Cuenca y Cuenca, Ruperto
- 5 León Jiménez, Juan
- 6 Torres López, Lorenzo
- 7 Torres López, José
- 8 Torres Muñoz, Antonio
- 9 Albertus León, Isidoro
- 10 Cañadas Sánchez, Antonio
- 11 Bermúdez Cano, Antonio
- 12 Córdoba Fuentes, Félix
- 13 Jiménez González, Manuel
- 14 Hidalgo Sánchez, Juan
- 15 León Ramírez, José
- 16 León Torres, Antonio
- 17 Muñoz Sánchez, Juan
- 18 Ortega Muñoz, Pedro
- 19 Pérez Pareja, Alejandro
- 20 Pérez Cuenca, José
- 21 Toro León, Pedro
- 22 Serrano Velasco, Juan
- 23 Torres Alba, Francisco
- 24 Serrano León, Cayetano
- 25 Ramírez Castro, Toribio
- 26 Rodríguez Córdoba, Eugenio
- 27 Hidalgo Ramírez, José
- 28 León López, Antonio
- 29 Bermúdez Pérez, Antonio

- 30 Cano Gutiérrez, José
- 31 Cano Calvo, Matías
- 32 Serrano Alcalá, Juan
- 33 Pulido González, Fernando
- 34 Pareja Sánchez, Florencio
- 35 Muñoz Nadales, Pedro
- 36 Muñoz Nadales, Ramón
- 37 Pulido Cano, Manuel
- 38 Bermúdez González, José
- 39 León Ramírez, Cecilio
- 40 León Jiménez, Baldomero
- 41 Muñoz Jiménez, Francisco
- 42 Sánchez Cuenca, Rafael

RESUMEN

HAN OBTENIDO VOTOS

- | | |
|-----------------------------|----|
| D. José Muñoz Serrano. . . | 42 |
| D. Juan Serrano Pulido. . . | 42 |

Los infrascritos, Presidente é Interventores de este Colegio de Sileras, certifican: Que los únicos electores que han tomado parte en la elección de este día para Concejales, son los contenidos en la anterior lista. Sileras de Almedinilla 1.º de Diciembre de 1889.—El Presidente, Adriano Torres.—Interventores: Cecilio León.—Baldomero León.—Francisco Muñoz.—Rafael Sánchez.

FUENTE TÓJAR

- 1 Pedro Cecilia, Zuheros
- 2 González Sánchez, Manuel
- 3 Ramírez Ortega, A. Nereo
- 4 Gutiérrez Bermúdez, Juan Félix
- 5 Zuheros Sánchez, Antonio
- 6 Cecilia Zuheros, Juan Antonio
- 7 Calvo Arjona, Tomás
- 8 Abalos Ruano, Manuel
- 6 Martín García, Adolfo
- 10 Sánchez Abalos, Juan
- 11 González Gutiérrez, Juan Félix
- 12 Pimentel Alba, Antonio
- 13 Cecilia Ruiz, Francisco Florentín
- 14 León Casado, Isidro
- 15 Roldán González, Francisco
- 16 Solano Ortiz, Francisco
- 17 Gutiérrez González, Fernando
- 18 Pimentel Ruiz, Manuel
- 19 Vega Ariza, Julián
- 20 Matas Salazar, José
- 21 Calvo Pérez, Domingo
- 22 Matas Briones, José
- 23 Matas Briones, Antonio
- 24 Matas Hidalgo, Francisco
- 25 Madrid Salazar, José
- 26 Briones Pareja, Julián
- 27 Madrid Pareja, Manuel
- 28 Calvo Sánchez, Francisco
- 29 Ruiz Puerto, José
- 30 Calvo González, José
- 31 Calvo Alba, Domingo
- 32 Jiménez Rosa, José
- 33 Ruiz y Ruiz, Pablo
- 34 Ruiz Puerto, Rafael
- 35 Calvo González, Bernabé
- 36 Abalos Ruano, Isidro
- 37 García Sánchez, Antonio
- 38 Jiménez Aguilera, Antonio
- 39 Sánchez González, Agustín

RESUMEN

CANDIDATOS QUE HAN OBTENIDO VOTOS

- | | |
|--|----|
| D. Agustín Sánchez y González. | 34 |
| D. Isidro Abalos Ruano. . . | 22 |
| D. Antonio García Sánchez. . | 20 |
| D. Manuel Abalos Ruano. . . | 16 |
| D. Rafael Calvo González. . | 12 |
| D. Fernando Leña Calvo. . . | 8 |
| D. Manuel Madrid Pareja. . | 5 |

Fuente Tójar 1.º de Diciembre de 1889.—Interventores: Antonio García.—Antonio Jiménez.—V.º B.º El Presidente, Agustín Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

Benamejí.

Núm. 618.

D. Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminadas las cuentas del Pósito de esta villa, respectivas á los años económicos de 1873-74, 74-75, 75-76 y 76-77, quedan expuestas al público en la Secretaría de esta Corporación durante el plazo de 15 días, á contar desde el de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan ser examinadas y hacerse las observaciones que los vecinos estimen oportunas.

Benamejí 17 de Marzo de 1890.—Antonio Martín Lindes.

Fuente Palmera.

Núm. 617.

D. Salvador González Alonso, Caballero de la Real Orden Americana de Isabel la Católica y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en la sesión extraordinaria celebrada en el día de ayer por este Ayuntamiento y asociados que componen la Junta municipal de esta villa, con objeto de discutir y fijar definitivamente las diferentes partidas de ingresos y gastos para el presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1890 á 91, después de agotados los recursos ordinarios, consistentes en bienes propios del Municipio, así como en su tipo máximo los recargos sobre las contribuciones é impuestos, ha acordado, en uso de las facultades que le concede el art. 16 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878 y Real orden de 5 de Abril de 1889, que para nivelar los ingresos con los gastos del referido presupuesto, proponer se establezca el arbitrio consignado en el párrafo 4.º, art. 136 de la vigente ley Municipal sobre los artículos de comer, beber y arder no tarifados ni gravados por la Hacienda que se expresan en la tarifa especial formada al efecto; habiendo sido fijados los tipos de gravamen á cada una de las especies, teniendo presente el límite establecido en el art. 139 de referida ley Municipal.

Lo que se participa al público por medio del presente, según determina la regla 2.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, con objeto de que dentro de los diez días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan reclamar contra aquéllos los vecinos ó contribuyentes que se consideren perjudicados, presentando las oportunas instancias ante esta Alcaldía; bajo apercibimiento, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, se solicitará del Gobierno de S. M. la competente autorización para la cobranza de referido arbitrio.

Fuente Palmera 15 de Marzo de 1890.—Salvador González.—Juan Delgado, Secretario.

Zuheros.

Núm. 615.

D. Francisco Pérez Zafra, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento y asociados de la Junta municipal han acordado adoptar, como medio para cubrir el déficit que resulta del presupuesto ordinario, el arbitrio sobre pesos y medidas con carácter obligatorio, previa autorización que concede el Gobierno de S. M., para lo cual se instruirá el oportuno expediente, imponiendo como gravamen, caso de concederse, el 1 por 100 del valor de cada fanega de grano que se mida, de cada arroba de líquidos que se midan, y el 1 por 100 del valor de cada arroba de peso, ó su equivalencia, con arreglo al sistema métrico decimal.

Lo que se anuncia por término de diez días para la tramitación del oportuno expediente.

Zuheros 15 de Marzo de 1890.—Francisco Pérez.

Fuente Obejuna.

Núm. 620.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de esta villa en el mes de Febrero de 1890.

Sesión del día 2 de Febrero de 1890.

PRESIDENCIA DE DON MANUEL DELGADO Y PÉREZ

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Que se repongan con cargo á imprevisos los instrumentos de la banda municipal.

Que ésta asista á las funciones religiosas del día de hoy y *Tedeum* que habrá de contarse el domingo próximo en acción de gracias por el restablecimiento de la salud de S. M. el Rey.

Que se proceda al cierre definitivo del padrón vecinal rectificado, por no haberse hecho reclamación en contra.

Que pase á informe del Regidor Síndico el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 90 á 91.

Que la Corporación asista á las funciones religiosas expresadas anteriormente.

Sesión ordinaria del día 9 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MANUEL DELGADO Y PÉREZ

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Que pase á informe de las Comisiones de Hacienda y Sanidad una solicitud de D. Antonio León, sobre abono de gastos y derechos por la asistencia facultativa á ganados atacados de la epizootia.

Nombrar Secretario de la Corporación, en propiedad, á D. Federico Castell, único solicitante, y que ha desempeñado el cargo de oficial primero durante cuatro años consecutivos.

Idem oficial primero de la Secretaría á D. Miguel Osuna.

Idem segundo á D. Rafael Guerrero.

Que por el Secretario se proceda a preparar los antecedentes necesarios para la formación del proyecto de presupuesto carcelario para 1890 á 91.

Que se gratifique con la cantidad de 62 pesetas 50 céntimos á Don Diego Eduardo Cortés, con cargo al capítulo 1.º, art. 1.º del presupuesto, por servicios extraordinarios en la beneficencia municipal.

Sesión extraordinaria del 16 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MANUEL DELGADO Y PÉREZ

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Que se proceda al deslinde y amojonamiento del ejido de la aldea de Argallón, prohibiendo su roturación á D. Felipe Vargas, propietario colindante, y que se forme el oportuno expediente.

Que pasen á informe de la Comisión del ramo las solicitudes de los vecinos Ignacio Chavez, Manuel Matías, Francisco Aragón y Pablo Vargas, que piden la rectificación de la alineación de edificios de su propiedad.

Aprobar la cuenta del Profesor veterinario D. Antonio León, en vista de los informes favorables de las Comisiones de Hacienda y Sanidad, y que se abone su importe con cargo á imprevistos.

Sesión ordinaria del día 23 de Febrero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MANUEL DELGADO Y PÉREZ

Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Que pase á informe de la respectiva Comisión la solicitud del vecino Francisco Ledesma García, pretendiendo la alineación de un edificio de su propiedad.

Que se incluyan en la lista de vecinos pobres á Gabriel Vázquez Fernández, Lorenzo Santarén Gala y Juan Antonio Naranjo, denegando la inclusión de Filomena de San Vicente por no hallarse empadronada ni reunir las condiciones de los anteriores.

Aprobar la distribución de fondos hecha por el Ordenador de pagos durante el presente mes, y autorizarle para la del inmediato de Marzo con arreglo al presupuesto.

Convocar á la Junta de asociados para que, acordando la prestación personal, se proceda al reempiedro y arreglo de la vía pública.

Conformarse con el informe de la respectiva comisión, en la solicitud de D. Clemente Camacho, pidiendo terreno sobrante de la vía pública para la alineación de un muro de su propiedad, previa la formación del oportuno expediente y subasta.

Que se expongan al público en la Secretaría, para agravios, por término de quince días, los presupuestos adicionales al ordinario de 1889 á 90 y ordinario de 90 á 91.

Aproba el presente extracto en sesión ordinaria de 2 de los corrientes.

Fuente Obejuna 9 de Marzo de 1890.—V.º B.º El Alcalde, Delgado.—El Secretario, Federico Castell.

Dos Torres.

Núm. 591.

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en el mes de Enero próximo pasado, formado por el que suscribe á la Corporación, á los fines que preceptúa el art. 109 de la ley.

Sesión inaugural del día 1.º de Enero de 1890.

Consta la instalación del nuevo Ayuntamiento y elección de Alcalde Presidente, Teniente primero y segundo, Procurador Síndico y suplente, Regidor Interventor, y señalamiento de sesiones ordinarias todos los domingos á las diez de la mañana. Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 5 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA

Se acordó el nombramiento de las comisiones para los diversos cargos, siendo éstas: de Cuentas, Obras y Ornato público, Beneficencia, Pósito, Policía urbanay rural, Mercados y Abastos.

Se dió cuenta de hallarse expuestas al público las listas de compromisarios para Senadores.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 12 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA

Leída el acta de la anterior, fué aprobada y firmada.

Se ocupó la Corporación del actual personal de Secretaría, acordando confirmar en sus puestos á todos los que vienen desempeñando sus cargos, y que continúen los mismos alguaciles y demás empleados en la guardia municipal y rural.

Se dió cuenta por el Secretario de las órdenes insertas en el BOLETIN OFICIAL y comunicaciones pendientes de despacho, acordándose su pronto cumplimiento.

Con lo cual terminó la sesión.

Sesión ordinaria del día 19 de Enero.

En este día no hubo asuntos puestos á la orden, ocupándose los Concejales concurrentes del alistamiento de mozos para el actual reemplazo.

Sesión ordinaria del día 26 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA

Se leyó el acta de la anterior y dióse cuenta de haber estado expuestos al público del 1 al 20 del actual las listas de compromisarios para Senadores, y de no haberse presentado, según se hace constar en su respectivo expediente, reclamación alguna, quedando aprobadas por lo tanto como definitivas, y que se saque copia para su envío al Sr. Gobernador de la provincia, á fin de que tenga lugar la inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se acordó la distribución de fondos para el próximo mes, con arreglo al presupuesto vigente.

Con lo que terminó la sesión.

Sesión extraordinaria del 31 de Enero.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. AGUSTIN FOMBELLIDA

Leída el acta anterior se presentaron

las listas electorales municipales terminadas, y se acuerda su exposición al público del 1.º al 15 del próximo mes, admitiéndose durante ellos las reclamaciones que se presenten sobre inclusión ó exclusión de electores hasta las doce de la noche del último de dichos días.

Concluido el objeto de la convocatoria terminó la sesión del Ayuntamiento, abriéndose en cuaderno separado del de actas municipales, la extraordinaria del Ayuntamiento y Junta de asociados. Consta en ella la aprobación del proyecto de presupuesto adicional al ordinario de 1888-89 y que ha de refundirse en el del actual ejercicio de 1889 á 90, y acuerdan su exposición al público por término de quince días.

Como Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa,

Certifico: Que el extracto que antecede corresponde á sus originales que fueron aprobados por el Ayuntamiento en sesión del 2 del corriente mes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido, expedido el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Dos Torres á 25 de Febrero de 1890.—V.º B.º Agustín Fombellida.—Antonio Montero Muñoz.

JUZGADOS**Derecha de Córdoba.**

Núm. 604.

D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á un sujeto desconocido que en la tarde del 17 de Febrero anterior y frente á la posada de la Puya, dió un palo en la cabeza á Francisco Padillo Heras en ocasión de hallarse éste completamente embriagado, causándole una lesión, á fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de recibirle la oportuna declaración y practicar otras diligencias acordadas en el sumario criminal que se sigue por ante el Actuário que refrenda á virtud del aludido hecho.

Córdoba 15 de Marzo de 1890.—Francisco Fernández Vior.—El Actuário, Antonio Ravé del Castillo.

La Carlota.

Núm. 605.

Don Manuel Berniel y Luque, Juez municipal suplente de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proveerse con arreglo á la ley las plazas de Secretario y Secretario suplente de este Juzgado municipal, vacante, la primera por destitución, y la segunda por renuncia hecha del que la desempeñaba; y en cumplimiento de lo que dispone el art. 12 del reglamento de 10 de Abril de 1871, se hace público por medio del presente edicto, á fin de que los aspirantes á dichos cargos presenten sus solicitudes en el preciso término de 15 días, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este dicho Juzgado, con los documentos que expresa el art. 13 de dicho reglamento.

La Carlota 15 de Marzo de 1890.—Manuel Berniel.—Por su mandado, Miguel Sánchez.

DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

CONTADURÍA

Núm. 619.

Nota de los débitos á favor de la Caja provincial respectivos á repartos para cubrir el déficit, liquidados al 28 de Febrero de 1890.

	Primero y segundo trimestre de 1889 á 90.	Año de 1888 á 89.	Segunda enseñanza de 1888 á 89.	Año de 1887 á 88.	Segunda enseñanza de 1887 á 88.	ATRASOS
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamuz.	5.951,00	"	"	"	"	27.454,63
Aguilar.	25.418,77	42.514,77	"	40.191,12	"	115.926,68
Alcaracejos.	"	"	"	"	"	"
Almedinilla.	"	"	390,00	"	"	5.779,94
Almodóvar.	4.222,72	793,35	"	"	"	2.500,53
Añora.	390,26	"	"	"	"	"
Baena.	25.352,80	15.322,51	833,18	12.526,25	28,45	71.616,13
Belalcázar.	"	"	"	"	"	"
Belmez.	2.468,69	"	"	"	"	"
Benamejil.	6.726,95	2.715,54	584,82	1.308,23	179,89	33.855,20
Blázquez.	1.014,53	"	73,62	142,91	"	93,65
Bujalance.	6.625,27	"	"	"	"	29.734,67
Cabra.	29.489,30	"	449,92	730,76	"	83.766,64
Cafete de las Torres.	0,60	"	"	"	"	"
Carcabuey.	1.041,78	300,00	215,27	"	"	"
Carlota.	668,98	"	170,39	"	"	19.351,04
Carpio.	3.466,25	"	"	"	"	36.302,28
Castro del Río.	19.617,94	17.224,85	20,00	5.409,96	530,24	59.238,07
Conquista.	159,95	"	"	"	"	"
Córdoba.	35.826,39	4.056,39	"	9.427,22	"	197.767,47
Doña Mencía.	3.276,71	"	"	"	"	"
Dos Torres.	2.039,56	"	"	"	0,01	"
Encinas Reales.	1.118,45	"	"	2.193,74	"	6.652,09
Espejo.	3.255,54	"	42,07	"	"	"
Espiel.	3.294,45	2.006,85	199,74	"	"	3.605,08
Fernán Núñez.	6.871,27	"	"	2.262,95	"	7.875,85
Fuente la Lancha.	157,69	"	"	74,46	"	1.425,15
Fuente Obejuna.	10.839,22	1.857,95	424,23	4.040,95	"	34.987,91
Fuente Palmera.	567,44	"	"	"	"	"
Fuente Tójar.	303,33	"	98,46	"	"	3.282,50
Granjuela.	601,52	"	"	"	30,27	"
Guadalcázar.	1.554,45	686,94	13,45	"	"	4.571,42
Guijo.	199,01	"	"	"	"	1.271,69
Hinojosa del Duque.	7.667,08	"	1.623,55	6.877,98	"	30.880,42
Hornachuelos.	7.246,94	7.754,16	"	1.879,05	"	9.077,18
Iznájar.	6.673,30	3.471,77	819,22	17,32	68,31	6.733,09
Lucena.	33.491,93	13.286,39	"	33.712,12	1,00	255.018,41
Luque.	6.378,71	6.984,90	"	5.113,33	"	75.022,11
Montalbán.	3.984,60	2.019,99	"	6.108,31	"	7.400,75
Montemayor.	196,52	"	"	"	"	"
Montilla.	13.950,77	4.675,94	"	11.532,96	"	107.334,35
Montoro.	17.666,40	"	"	"	"	"
Monturque.	2.978,40	1.357,03	"	1.263,02	"	10.012,48
Nueva Carteya.	900,32	"	"	"	"	"
Obejo.	769,61	"	"	"	"	"
Palenciana.	1.588,59	72,00	"	670,43	"	3.183,98
Palma del Río.	6.021,45	"	"	"	"	"
Pedro Abad.	1.122,54	"	81,90	"	"	"
Pedroche.	896,86	"	306,67	"	295,11	"
Posadas.	3.797,20	"	"	"	"	"
Pozoblanco.	14.601,27	"	"	"	"	"
Priego.	20.092,63	13.110,59	"	15.983,62	"	99.860,52
Puente Genil.	14.727,13	"	438,19	"	"	22.735,34
Rambla.	14.321,50	"	266,68	"	242,19	12.687,16
Rute.	10.138,72	"	480,58	"	0,01	44.014,12
San Sebastián de los Ballesteros.	400,05	"	"	"	0,11	"
Santaella.	13.112,15	2.490,00	886,86	3.630,93	"	40.709,01
Santa Eufemia.	1.741,97	995,49	150,01	1.936,03	44,49	9.386,30
Torrecampo.	731,30	"	"	"	"	1.122,36
Valenzuela.	2.978,79	526,19	35,86	"	109,49	8.610,44
Valsequillo.	1.087,22	907,26	"	"	"	159,49
Victoria.	194,98	"	"	"	"	"
Villa del Río.	1.759,25	"	0,05	"	"	"
Villafranca.	1.917,97	"	35,51	"	"	5.701,02
Villaharta.	413,04	253,80	54,58	103,18	0,01	1.790,94
Villanueva de Córdoba.	249,32	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque.	526,73	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey.	3.308,13	"	"	"	"	"
Villaralto.	378,97	"	"	"	"	1.093,90
Villaviciosa.	1.524,03	"	"	"	"	"
Viso.	"	"	215,09	"	0,05	"
Zuheros.	2.246,84	"	"	"	"	4.196,35
	424.334,03	145.384,66	8.909,90	167.136,83	1.529,63	1.503.788,34

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica Provincial vigente.—El Presidente, *Manuel Matilla*.